



Expediente 4936/2021

MEMORIA TÉCNICA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALMORAL DE LA MATA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro e instalación de equipamiento deportivo en las instalaciones deportivas municipales.

2. LOTES:

SI

NO, JUSTIFICAR

Los lotes que componen este contrato son los siguientes:

Lote nº 1: MATERIAL DEPORTIVO

Lote nº 2: EQUIPAMIENTO PABELLONES Y CAMPO MUNICIPAL

Lote nº 3: REDES DE SEGURIDAD

Lote nº 4: EQUIPAMIENTO PROMOCIONAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS

Lote nº 5: EQUIPAMIENTO SANITARIO

3. CÓDIGO NOMENCLATURA DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)

Lote nº 1: MATERIAL DEPORTIVO





37400000-2 Artículos y material deportivo; 37451700-1 Balones de fútbol; 37452200-3 Balones de baloncesto; 37421000-5 Colchonetas de gimnasia; 37452920-6 Material para el almacenamiento de pelotas y redes de voleibol;

Lote nº 2: EQUIPAMIENTO PABELLONES Y CAMPO MUNICIPAL

39111000-3 Asientos; 37452210-6 Sistemas de juego completos de baloncesto;

Lote nº 3: REDES DE SEGURIDAD

32400000-7 Redes

Lote nº 4: EQUIPAMIENTO PROMOCIONAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS

39294100-0 Productos de información y promoción

Lote nº 5: EQUIPAMIENTO SANITARIO

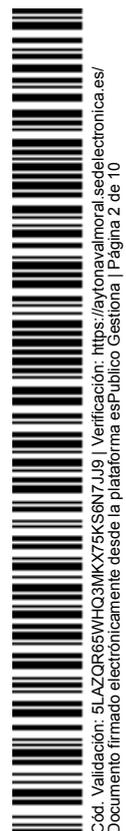
33100000-1 Equipamiento médico

4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Siendo la principal de las competencias en materia deportiva que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral la promoción del deporte, por su especial relevancia y efectos beneficiosos en el conjunto de la sociedad, como es prueba de ello la protección que otorga la Constitución Española en su artículo 43.3 a la misma, y teniendo en cuenta el grado de penetración social que posee la actividad deportiva en nuestra ciudad, se considera, por parte de la Concejalía de Deportes, necesaria la adquisición de los materiales, elementos y equipos que se definen, describen y valoran en el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo las actividades y trabajos necesarios para la reposición y mejora de elementos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios): No procede





- Procedimiento abierto
- Procedimiento Restringido
- Procedimiento Abierto simplificado
- Procedimiento Abierto simplificado abreviado
- Procedimiento Negociado sin publicidad

6. TRAMITACIÓN

- Ordinaria
- Urgente. Motivación:

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación	107.289,54 €
Tipo IVA.:	21%
Importe I.V.A.:	22.530,79 €
Presupuesto total I.V.A. incluido	129.820,34 €

Importe máximo de la posible modificación del contrato (I.V.A. excluido)	----- €
--	---------

LOTES	TOTAL	IVA	TOTAL (IVA)
Lote nº. 1: Material deportivo	6.883,88 €	1.445,61 €	8.329,49 €
Lote nº. 2: Equipamiento pabellones y campo municipal	89.497,67 €	18.794,51 €	108.292,18 €
Lote nº. 3: Redes de seguridad	1.683,91 €	353,62 €	2.037,54 €
Lote nº. 4: Equipamiento promocional para eventos deportivos	8.748,88 €	1.837,26 €	10.586,14 €
Lote nº. 5: Equipamiento sanitario	475,20 €	99,79 €	574,99 €
TOTAL	107.289,54 €	22.530,79 €	129.820,34 €

- Precio tanto alzado





SI [] NO [X] Clasificación.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Medios de solvencia económica y financiera: Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros (...). [letra a) del art. 87.1 LCSP]

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de, al menos, una vez y media el valor estimado para el total del contrato (todos los lotes).

Por cada lote, será el correspondiente a 1,5 veces presupuesto de licitación del lote en cuestión que se define en el punto 7 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Justificación de la solvencia económica y financiera: La solvencia económico financiera exigida se considera suficiente y proporcionada para este contrato, facilitando a los licitadores su cumplimiento mediante la opción de acreditarla con el volumen de negocios, con lo que bastaría haber ejecutado una vez y media contratos de similares características por lote.

Medios de solvencia técnica: Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Relación de suministros similares a los de este procedimiento en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buen suministro; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las





que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuadas más de cinco años antes. [letra a) del art. 89 LCSP].

Requisito mínimo de solvencia: Presentación de certificados de buena ejecución que acredite haber realizado en los últimos tres años contratos de suministro del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que asciendan conjuntamente a un importe igual o superior al 70% del valor de cada lote. Si una empresa licitara a todos los lotes, el importe debe ascender conjuntamente a un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

El adjudicatario deberá comprometerse a combatir el paro juvenil, en caso de ser necesaria una nueva contratación de personal adscrito a la ejecución de este contrato, esta será de entre trabajadores menores de 30 años que se encuentren en situación de desempleo (apuntados a las listas oficiales de paro).

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones de ejecución se impondrán la penalidad del 2% del precio del contrato.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio

Pluralidad de criterios

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá únicamente al precio más bajo, por estar definidas las prestaciones objeto del contrato en el pliego de prescripciones técnicas.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 145.3 f), 146.1 y 150.1 párrafo 2º de la LCSP.





- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO): hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$P = 100 \times OB / OE$$

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar. OB es la oferta más económica.

OE es la oferta del licitador a valorar

Justificación de criterios: El contrato se adjudicará en base a un único criterio, el precio más bajo, por estar delimitadas las prestaciones del contrato en el pliego de prescripciones técnicas, no habiéndose considerado la valoración de otros criterios de adjudicación, y la inclusión de otros criterios no aportaría valor añadido en relación al objeto que se persigue con el contrato.

15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS (exclusivamente para procedimientos restringidos)

[Proponer criterios objetivos de solvencia entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP]

Nº MÁXIMO DE EMPRESARIOS A INVITAR, [Si se estima necesario]:

16. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTAS

[es imprescindible indicar la persona de contacto, el nº de teléfono, y correo electrónico]
[identificarlas por su razón social y C.I.F., evitando los nombres comerciales]

17. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Indicar la documentación que debe incluir la oferta técnica (memoria, contenido mínimo, limitación de nº de páginas, etc)





- NO

18. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

19. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales, desde la publicación en la plataforma de contratación del sector público.

20. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

Si se admiten. Indicar requisitos mínimo, modalidades y características de las variantes admitidas:

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del importe de los suministros se abonará previa presentación de factura de los suministros efectuados, y conformidad a la misma por el servicio promotor.

22. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero **sí** a las instalaciones municipales.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

23. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No procede





Sí procede, por exigirlo el convenio colectivo:

24. EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No procede

Sí procede

Se exigirá póliza de Responsabilidad Civil con una suma asegurada mínima de 100.000 €, por siniestro y año.

Justificación: Para responder de daños a terceros o al patrimonio municipal.

25. PENALIDADES ESPECÍFICAS

a) Por demora: SI. Importe: 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido, diarias (193.3 LCSP).

b) Por cumplimiento defectuoso del contrato: SI. Importe: 2% del precio del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI. Importe: 2% del precio del contrato.

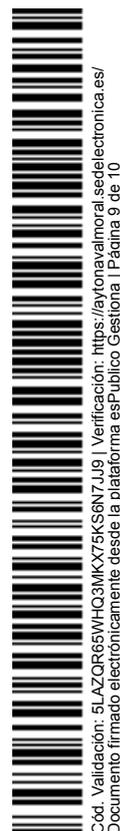
d) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

30 % del importe del subcontrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe la subcontratación para las siguientes partes del contrato: Justificación:

(Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal)





La empresa adjudicataria es susceptible de poder subcontratar de acuerdo con la legislación vigente. Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial del subcontratista.

27. PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No procede

Sí procede:

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

28. OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

[Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato particular: causas de resolución, confidencialidad, etc.]

-

29. PLAZO DE GARANTÍA

DOS AÑO desde la finalización del contrato.

30. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por D. Juan Antonio Cilleros Arias, técnico deportivo Ayto. Navalmoral de la Mata.

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios).

